

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2022-00421
Accionante(s): Jorge Sánchez Lara.
Accionado(s): Famisanar EPS.

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Jorge Sánchez Lara **contra** Famisanar EPS.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Salud y de la Protección Social y Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: NEGAR la medida provisional, como quiera que el objeto de esta solicitud es la decisión que debe resolverse en el fallo de tutela, máxime que, con el fin de no trasgredir los derechos de las partes de ese asunto se debe contar con todos los elementos de juicio para tomar la decisión que en derecho corresponda, sumado a la perentoriedad con que se resuelve esta clase de asuntos.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez